

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

EST-VCT-GIAM-001

ESTADO No. 038

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 01 DE OCTUBRE DE 2019

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	TJU-0813	CONSORCIO VIAL 081	5	23/09/2019	PARM-763	DAR a conocer a la sociedad CONSORCIO VIAL 081, titular de la Autorización Temporal No. TJU-0813, el Concepto Técnico PARM No. 786 del 11 de septiembre 2019. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la Autorización Temporal No. TJU-0813, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001y según el concepto técnico PARM No. 646 del 8 de agosto 2019, para que allegue: a) Formato Básico Minero –FBM- semestral 2019. b) Formularios para declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II y III del año 2019. Para lo anterior, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes se les concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



AUTO	FJC-081	JORGE ANTONIO DUMAR HABIB	4	25/09/2019	PARM-776	ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Concesión No. FJC-081 radicada el 6 de septiembre de 2019 mediante documento No. 20191000378412 por su titular, el señor JORGE ANTONIO DUMAR HABIB, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de SAN CARLOS (departamento de CÓRDOBA), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Arroyo San Miguel (FJC-081) <table><tr><th rowspan="2">FRENTES ILEGALES</th><th colspan="2">COORDENADAS</th></tr><tr><th>X</th><th>Y</th></tr><tr><td>Punto 1</td><td>1156046</td><td>1455632.66</td></tr><tr><td>Punto 2</td><td>1159234</td><td>1455191,87</td></tr><tr><td>Punto 3</td><td>1160264.69</td><td>1155600.73</td></tr></table> ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Concesión No. FJC-082 radicada el 6 de septiembre de 2019 mediante documento No. 20191000378412 por su titular, el señor JORGE ANTONIO DUMAR HABIB, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de SAN CARLOS (departamento de CÓRDOBA), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Arroyo Flechas (FJC-082) <table><tr><th rowspan="2">FRENTES ILEGALES</th><th colspan="2">COORDENADAS</th></tr><tr><th>X</th><th>Y</th></tr><tr><td>Punto 1</td><td>1154823</td><td>1453349.53</td></tr><tr><td>Punto 2</td><td>1156092</td><td>1453774.41</td></tr><tr><td>Punto 3</td><td>1155114.31</td><td>1453384.55</td></tr></table> La notificación a las PERSONAS INDETERMINADAS del presente acto de admisión y del acto de programación de visita en virtud de la solicitud de Amparo Administrativo para los Contratos de Concesión No. FJC-081 y FJC-082, se surtirá por medio de la Alcaldía del municipio de SAN CARLOS,	FRENTES ILEGALES	COORDENADAS		X	Y	Punto 1	1156046	1455632.66	Punto 2	1159234	1455191,87	Punto 3	1160264.69	1155600.73	FRENTES ILEGALES	COORDENADAS		X	Y	Punto 1	1154823	1453349.53	Punto 2	1156092	1453774.41	Punto 3	1155114.31	1453384.55
FRENTES ILEGALES	COORDENADAS																																	
	X	Y																																
Punto 1	1156046	1455632.66																																
Punto 2	1159234	1455191,87																																
Punto 3	1160264.69	1155600.73																																
FRENTES ILEGALES	COORDENADAS																																	
	X	Y																																
Punto 1	1154823	1453349.53																																
Punto 2	1156092	1453774.41																																
Punto 3	1155114.31	1453384.55																																



						departamento de CÓRDOBA , de conformidad a lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.
AUTO	221	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	3	25/09/2019	PARM-777	ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato en Virtud de Aporte No. 221 radicada el 9 de agosto de 2019 mediante documento No. 20199020406322 por su titular, la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Bocamina: Angelitos (reactivación) Sector: Manzano Alto Coordenadas: Datum Bogotá Este: 1.163.346 Norte: 1.097.453 Altura: 1.536 La notificación a las PERSONAS INDETERMINADAS del presente acto de admisión y del acto de programación de visita en virtud de la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato en Virtud de Aporte No. 221, se surtirá por medio de la Alcaldía del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.
AUTO	4467	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	3	25/09/2019	PARM-778	ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato en Virtud de Aporte No. 4467 radicada el 9 de agosto de 2019 mediante documento No. 20199020406322 por su titular, la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Bocamina: Perturbación a Mina Patacón Sector: Manzano Coordenadas: Datum Bogotá

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						Este: 1.163.358 Norte: 1.097.409 Altura: 1.510 La notificación a las PERSONAS INDETERMINADAS del presente acto de admisión y del acto de programación de visita en virtud de la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato en Virtud de Aporte No. 4467, se surtirá por medio de la Alcaldía del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-
AUTO	031-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS		25/09/2019	PARM-779	ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Pequeña Minería No. 031-98M radicada el 9 de agosto de 2019 mediante documento No. 20199020406332 por su titular, la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Bocamina: La Floresta (reactivación) Sector: Manzano Coordenadas: Datum Bogotá Este: 1.163.600 Norte: 1.097.583 Altura: 1.428 La notificación a las PERSONAS INDETERMINADAS del presente acto de admisión y del acto de programación de visita en virtud de la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Pequeña Minería No. 031-98M, se surtirá por medio de la Alcaldía del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-
AUTO	033-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	3	25/09/2019	PARM-780	ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Pequeña Minería No. 033-98M radicada el 9 de agosto de 2019 mediante documento No. 20199020406302 por su titular, la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Bocamina: Mina NN - La Sevillana Sector: Manzano Alto Coordenadas: Datum Bogotá Este: 1.163.286 Norte: 1.097.568 Altura: 1.624 La notificación a las PERSONAS INDETERMINADAS del presente acto de admisión y del acto de programación de visita en virtud de la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Pequeña Minería No. 033-98M, se surtirá por medio de la Alcaldía del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-
AUTO	041-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	3	25/09/2019	PARM-781	ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Pequeña Minería No. 041-98M radicada el 9 de agosto de 2019 mediante documento No. 20199020406302 por su titular, la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Bocamina: Perturbación a Murcielagal 2019 Sector: Manzano Alto Coordenadas: Datum Bogotá Este: 1.163.350 Norte: 1.097.269 Altura: 1.518 La notificación a las PERSONAS INDETERMINADAS del presente acto de admisión y del acto de programación de visita en virtud de la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Pequeña Minería No. 041-98M, se surtirá por medio de la Alcaldía del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas



AUTO	052-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	3	25/09/2019	PARM- 782	ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Pequeña Minería No. 052-98M radicada el 9 de agosto de 2019 mediante documento No. 20199020406292 por su titular, la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Bocamina: Perturbación a Ochoa 1 Sector: Manzano Coordenadas: Datum Bogotá Este: 1.163.296 Norte: 1.097.301 Altura: 1.456 La notificación a las PERSONAS INDETERMINADAS del presente acto de admisión y del acto de programación de visita en virtud de la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Pequeña Minería No. 052-98M, se surtirá por medio de la Alcaldía del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.
AUTO	064-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	3	25/09/2019	PARM- 783	ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Pequeña Minería No. 064-98M radicada el 9 de agosto de 2019 mediante documento No. 20199020406362 por su titular, la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Bocamina: La Plata (reactivación) Sector: Echandía Coordenadas: Datum Bogotá Este: 1.163.459 Norte: 1.097.914 Altura: 1.473



						La notificación a las PERSONAS INDETERMINADAS del presente acto de admisión y del acto de programación de visita en virtud de la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Pequeña Minería No. 064-98M, se surtirá por medio de la Alcaldía del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas
AUTO	067-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	3	25/09/2019	PARM- 784	ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Pequeña Minería No. 067-98M radicada el 9 de agosto de 2019 mediante documento No. 20199020406372 por su titular, la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Bocamina: El Dorado – sobre derrumbe Sector: Marmato Coordenadas: Datum Bogotá Mina 1 Este: 1.163.456 Norte: 1.097.594 Altura: 1.520 Mina 2 Este: 1.163.461 Norte: 1.097.616 Altura: 1.537 La notificación a las PERSONAS INDETERMINADAS del presente acto de admisión y del acto de programación de visita en virtud de la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Pequeña Minería No. 067-98M, se surtirá por medio de la Alcaldía del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas



AUTO	069-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	3	25/09/2019	PARM-785	2.1. ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Pequeña Minería No. 069-98M radicada el 9 de agosto de 2019 mediante documento No. 2019020406352 por su titular, la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Bocamina: Mina NN – debajo de plazoleta Sector: Marmato Coordenadas: Datum Bogotá Este: 1.163.515 Norte: 1.097.431 Altura: 1.458 La notificación a las PERSONAS INDETERMINADAS del presente acto de admisión y del acto de programación de visita en virtud de la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Pequeña Minería No. 069-98M, se surtirá por medio de la Alcaldía del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas
AUTO	CHG-081	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	3	25/09/2019	PARM-786	ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Mediana Minería No. CHG-081 radicada el 23 de agosto de 2019 mediante documento No. 2019020409672 por su cotitular, la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Bocamina: Construcciones Tolva Sector: San Pedro Coordenadas: Datum Bogotá Este: 1.163.808.0 Norte: 1.097.583.1 Altura: 1.313.3



						La notificación a las PERSONAS INDETERMINADAS del presente acto de admisión y del acto de programación de visita en virtud de la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Mediana Minería No. CHG-081 , se surtirá por medio de la Alcaldía del municipio de MARMATO , departamento de CALDAS , de conformidad a lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas
AUTO	140-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	3	25/09/2019	PARM-787	ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para los Contratos de Pequeña Minería No. 140-98M y 141-98M radicada el 23 de agosto de 2019 mediante documento No. 20199020409652 por su titular, la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Bocamina: Mina Esperanza 2 de Guillermo Ortiz Sector: Cumba Coordenadas: Datum Bogotá Este: 1.163.519.0 Norte: 1.097.518.0 Altura: 1.421.0 La notificación a las PERSONAS INDETERMINADAS del presente acto de admisión y del acto de programación de visita en virtud de la solicitud de Amparo Administrativo para los Contratos de Pequeña Minería No. 140-98M y 141-98M, se surtirá por medio de la Alcaldía del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas
AUTO	140-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	3	25/09/2019	PARM-788	ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para los Contratos de Pequeña Minería No. 140-98M y 141-98M radicada el 23 de agosto de 2019 mediante documento No. 20199020409642 por su titular, la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						Bocamina: Mina NN (Los Amarillos) Sector: Cumba Coordenadas: Datum Bogotá Este: 1.163.559.0 Norte: 1.097.535.0 Altura: 1.424.0 La notificación a las PERSONAS INDETERMINADAS del presente acto de admisión y del acto de programación de visita en virtud de la solicitud de Amparo Administrativo para los Contratos de Pequeña Minería No. 140-98M y 141-98M , se surtirá por medio de la Alcaldía del municipio de MARMATO , departamento de CALDAS , de conformidad a lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas
AUTO	ICQ-08018	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	3	25/09/2019	PARM-789	ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Concesión No. ICQ-08018 radicada el 23 de agosto de 2019 mediante documento No. 20199020409662 por su titular, la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de MARMATO , departamento de CALDAS , de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Bocamina: Murcielagal de “Harold” Sector: Cien pesos Coordenadas: Datum Bogotá Este: 1.163.701.0 Norte: 1.097.856.6 Altura: 1.365.9 La notificación a las PERSONAS INDETERMINADAS del presente acto de admisión y del acto de programación de visita en virtud de la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Concesión No. ICQ-08018 , se surtirá por medio de la Alcaldía del municipio de MARMATO , departamento de CALDAS , de conformidad a lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas.



AUTO	070-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	3	25/09/2019	PARM- 790	ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Pequeña Minería No. 070-98M radicada el 29 de agosto de 2019 mediante documento No. 20199020410692 por su titular, la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Bocamina: Mina Peña Ventana Sector: Santa Inés Coordenadas: Datum Bogotá Este: 1.163.666 Norte: 1.097.653 Altura: 1.372 La notificación a las PERSONAS INDETERMINADAS del presente acto de admisión y del acto de programación de visita en virtud de la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Pequeña Minería No. 070-98M, se surtirá por medio de la Alcaldía del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas
AUTO	093-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	3	25/09/2019	PARM- 791	ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Pequeña Minería No. 093-98M radicada el 29 de agosto de 2019 mediante documento No. 20199020410732 por su titular, la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Bocamina: Mina Quilate Sector: Manzano Alto Coordenadas: Datum Bogotá Este: 1.163.398 Norte: 1.097.639 Altura: 1.577

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						La notificación a las PERSONAS INDETERMINADAS del presente acto de admisión y del acto de programación de visita en virtud de la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Pequeña Minería No. 093-98M , se surtirá por medio de la Alcaldía del municipio de MARMATO , departamento de CALDAS , de conformidad a lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas
AUTO	121-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	3	25/09/2019	PARM-792	ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Pequeña Minería No. 121-98M radicada el 29 de agosto de 2019 mediante documento No. 20199020410712 por su titular, la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Bocamina: Mina La Giralda Sector: Manzano Coordenadas: Datum Bogotá Este: 1.163.357 Norte: 1.097.525 Altura: 1.551 Bocamina: El Milagro Sector: Manzano Coordenadas: Datum Bogotá Este: 1.163.523 Norte: 1.097.499 Altura: 1.559 La notificación a las PERSONAS INDETERMINADAS del presente acto de admisión y del acto de programación de visita en virtud de la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Pequeña Minería No. 121-98M, se surtirá por medio de la Alcaldía del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas
AUTO	127-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	3	25/09/2019	PARM-793	ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Pequeña Minería No. 127-98M radicada el 29 de agosto de 2019 mediante documento No. 20199020410702 por su titular, la sociedad MINERALES



						ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Bocamina: Mina al lado de Tesorito 1 Sector: Manzano Alto Coordenadas: Datum Bogotá Este: 1.163.306 Norte: 1.097.499 Altura: 1.577 La notificación a las PERSONAS INDETERMINADAS del presente acto de admisión y del acto de programación de visita en virtud de la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Pequeña Minería No. 127-98M, se surtirá por medio de la Alcaldía del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas
AUTO	140-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	3	25/09/2019	PARM- 794	ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Pequeña Minería No. 140-98M radicada el 29 de agosto de 2019 mediante documento No. 20199020410722 por su titular, la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Bocamina: Mina al lado de la Puerquera Sector: Manzano Bajo Coordenadas: Datum Bogotá Este: 1.163.511 Norte: 1.097.466 Altura: 1.422
AUTO	RPP-357	MINERA CROESUS SAS	3	25/09/2019	PARM- 795	ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el Reconocimiento de Propiedad Privada No. 357 (RPP-357) radicada el 16 de septiembre de 2019 mediante documento No. 20199020412652 por su titular, la sociedad



						MINERA CROESUS S.A.S. a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Bocamina: Mina la Pinta Sector: Cien pesos Coordenadas: Datum Bogotá Este: 1.163.669.8 Norte: 1.097.948.1 Altura: 1.370.0 La notificación a las PERSONAS INDETERMINADAS del presente acto de admisión y del acto de programación de visita en virtud de la solicitud de Amparo Administrativo para el Reconocimiento de Propiedad Privada No. 357 (RPP-357), se surtirá por medio de la Alcaldía del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.
AUTO	RPP-357	MINERA CROESUS SAS	3	25/09/2019	PARM- 796	ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el Reconocimiento de Propiedad Privada No. 357 (RPP-357) radicada el 16 de septiembre de 2019 mediante documento No. 20199020412672 por su titular, la sociedad MINERA CROESUS S.A.S. a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Bocamina: Mina NN diagonal a mina El Laurel Sector: Cien pesos Coordenadas: Datum Bogotá Este: 1.163.736.0 Norte: 1.098.033.0 Altura: 1.420.0 La notificación a las PERSONAS INDETERMINADAS del presente acto de admisión y del acto de programación de visita en virtud de la solicitud de



						Amparo Administrativo para el Reconocimiento de Propiedad Privada No. 357 (RPP-357), se surtirá por medio de la Alcaldía del municipio de MARMATO , departamento de CALDAS , de conformidad a lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.
AUTO	094-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	2	25/09/2019	PARM-797	ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Pequeña Minería No. 094-98M radicada el 16 de septiembre de 2019 mediante documento No. 20199020412662 por su titular, la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Bocamina: Mina San Miguel (al lado de la mina Manzano) Sector: Manzano Coordenadas: Datum Bogotá Este: 1.163.312.4 Norte: 1.097.466.1 Altura: 1.572.0 La notificación a las PERSONAS INDETERMINADAS del presente acto de admisión y del acto de programación de visita en virtud de la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Pequeña Minería No. 094-98M, se surtirá por medio de la Alcaldía del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas.
AUTO	RPP-357	MINERA CROESUS SAS	3	25/09/2019	PARM-798	ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el Reconocimiento de Propiedad Privada No. 357 (RPP-357) radicada el 16 de septiembre de 2019 mediante documento No. 20199020412682 por su titular, la sociedad MINERA CROESUS S.A.S. a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Bocamina: Mina La Gallinaza 1 Sector: Cien pesos

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						Coordenadas: Datum Bogotá Este: 1.163.666.6 Norte: 1.097.948.7 Altura: 1.737.0 La notificación a las PERSONAS INDETERMINADAS del presente acto de admisión y del acto de programación de visita en virtud de la solicitud de Amparo Administrativo para el Reconocimiento de Propiedad Privada No. 357 (RPP-357), se surtirá por medio de la Alcaldía del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.
AUTO	092-98M	TERESA DE JESUS ORTIZ DE GIRALDO	11	26/09/2019	PARM-801	DAR a conocer a la señora TERESA DE JESUS ORTIZ DE GIRALDO, titular del Contrato de Pequeña Minería No. 092-98M, Concepto Técnico PARM-797 del 17 de septiembre de 2019 y el Concepto Técnico GSC-ZO- No. 00023 del 1 de marzo de 2018. APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 092-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Declaración, liquidación y pago de regalías para los minerales de ORO y PLATA de los trimestres I, II, III y IV del año 2017 y I y II del año 2018. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 092-98M, informándole que se encuentra incurso en la causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-797 del 17 de septiembre de 2019 y el Concepto Técnico GSC-ZO- No. 00023 del 1 de marzo de 2018, allegue a esta dependencia: - Formulario de declaración, liquidación y pago de regalías del mineral PLATA de los trimestre I, II, III, y IV del año 2012, con sus respectivos recibo de pago más los intereses causados hasta la fecha de pago. - Formulario de declaración, liquidación y pago de regalías del mineral PLATA de los trimestre I, II, III, y IV del año 2013, con sus



						respectivos recibo de pago más los intereses causados hasta la fecha de pago. - Formulario de declaración, liquidación y pago de regalías del mineral PLATA de los trimestre I, II, III, y IV del año 2014, con sus respectivos recibo de pago más los intereses causados hasta la fecha de pago. - Recibo de pago de los formularios para declaración y liquidación de regalías presentados para MINERAL ORO producido y reportadas en el FBM para el I, II, III y IV trimestre del 2012. - Recibo de pago de los formularios para declaración y liquidación de regalías presentados para MINERAL ORO producido y reportadas en el FBM para el I, II, III y IV trimestre del 2013. - Recibo de pago de los formularios para declaración y liquidación de regalías presentados para MINERAL ORO producido y reportadas en el FBM para el I, II, III y IV trimestre del 2014. - Complemento y/o corrección de los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al II, III, IV trimestre de 2016; para mineral de ORO y PLATA. - Formulario de declaración, liquidación y pago de regalías de los mineral ORO y PLATA de los trimestre I, II, III, y IV del año 2015, con sus respectivos recibo de pago más los intereses causados hasta la fecha de pago. - Formulario de declaración, liquidación y pago de regalías de los mineral ORO y PLATA del trimestre I del año 2016, con sus respectivos recibo de pago más los intereses causados hasta la fecha de pago. - Formulario de declaración, liquidación y pago de regalías de los mineral ORO y PLATA de los trimestre III, y IV del año 2018, con sus respectivos recibo de pago más los intereses causados hasta la fecha de pago.
--	--	--	--	--	--	--



					- Formulario de declaración, liquidación y pago de regalías de los mineral ORO y PLATA de los trimestre I y II del año 2019, con sus respectivos recibo de pago más los intereses causados hasta la fecha de pago. - Pólizas de cumplimiento y de salarios prestaciones sociales legales las cuales deben ser ajustada al presente año y actualizada su vigencia SE LE RECUERDA al titular que los certificados de regalías deben indicar las fechas en que se realizó la compra o se entregue el resultado del análisis o refinación par cada una de las producciones del mes de acuerdo al decreto 600 de 1996 y establece una eficiente y liquidación y pago de regalías producidas por la explotación de oro y plata en la mina. REQUERIR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 092-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la cusación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 092-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM-797 del 17 de septiembre de 2019 y el Concepto Técnico GSC-ZO- No. 00023 del 1 de marzo de 2018, para que presente: - Complemento y/o corrección al Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual del año 2012, para el mineral PLATA.
--	--	--	--	--	--



						- Complemento y/o corrección al Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual del año 2013, para el mineral PLATA. - Complemento y/o corrección al Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual del año 2014, para el mineral PLATA. - Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual de 2015, para el mineral ORO. - Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual de 2016, para el mineral ORO. - Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual de 2017, para el mineral ORO. - Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual de 2018, para el mineral ORO. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019, para el mineral ORO. - Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual de 2012, para el mineral PLATA. - Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual de 2013, para el mineral PLATA. - Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual de 2014, para el mineral PLATA. - Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual de 2015, para el mineral PLATA. - Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual de 2016, para el mineral PLATA. - Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual de 2017, para el mineral PLATA - Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual de 2018, para el mineral PLATA - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019, para el mineral PLATA - Complemento y/o corrección al Informe Anual de Gestión Minera de 2012 al 2013 - Complemento y/o corrección al Informe Anual de Gestión Minera de 2013 al 2014 - Complemento y/o corrección al Informe Anual de Gestión Minera de 2014 al 2015 - Informe Anual de Gestión Minera del año 2009
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						- Informe Anual de Gestión Minera del año 2010 - Informe Anual de Gestión Minera del año 2011 - Informe Anual de Gestión Minera del año 2015 - Informe Anual de Gestión Minera del año 2016 - Informe Anual de Gestión Minera del año 2017 - Informe Anual de Gestión Minera del año 2018 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.
AUTO	098-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A	8	26/09/2019	PARM-802	DAR a conocer a la señora MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S, titular del Contrato de Pequeña Minería No. 098-98M, Concepto Técnico PARM-791 del 13 de septiembre de 2019. APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 098-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Declaración, liquidación y pago de regalías del trimestre II del año 2019. - Pago por contraprestación económica (administración e interventoría) para el II semestre del año 2018 y I semestre del año 2019. - Póliza de cumplimiento No. 42-43-101003966 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del hasta el 7 de octubre de 2019, por un valor de DOCE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$12.384.411). - Póliza de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales No. 1010113106001, con vigencia hasta el día 06 de julio de 2020 por un valor de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$47.606). con la aseguradora SEGUROS BOLIVAR.



					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 098-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM-791 del 13 de septiembre de 2019, para que presente: - Complemento y/o corrección al Formulario de declaración, liquidación y pago de regalías del trimestre IV del año 2018, con su respectivo recibo de pago más los intereses causados hasta la fecha de pago. - Complemento y/o corrección Formulario de declaración, liquidación y pago de regalías del trimestre I del año 2019, con su respectivo recibo de pago más los intereses causados hasta la fecha de pago. - Complemento y/o corrección al Formato Básico Minero –FBM- semestral 2019. - Complemento y/o corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual del año 2018. - Complemento y/o corrección al Informe Anual de Gestión Minera de 2018 al 2019 REQUERIR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 098-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la cusación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.
AUTO	HCE-111	EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S	9	26/09/2019	PARM-799	DAR a conocer a la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S., titular del contrato de concesión No. HCE-111, el Concepto Técnico PARM No. 766 del 6 de septiembre de 2019. APROBAR el para contrato de concesión No. HCE-111, de conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 766 del 6 de septiembre de 2019. - La póliza minero ambiental No. 18-43-101007366 con vigencia del 30 de diciembre de 2018 al 29 de diciembre de 2019. - El Formato Básico Minero –FBM- semestral 2019. REQUERIR al titular minero para que en el término de un (1) mes, contado desde la ejecutoria del presente auto, so pena de entender desistida la solicitud de adición de minerales bajo el radicado 20185500572422 del 10/08/2018 y retirada No. 20185500678912 del 12/12/2018, para que allegue a la autoridad minera un sustento técnico en el que se haga referencia a toda la bibliografía encontrada y en la cual están sustentando su solicitud, ó que se termine de realizar la etapa de exploración y que, a partir de los resultados obtenidos, al momento de presentar el Programa de Trabajos y Obras- PTO, entregue a su vez la solicitud de adición de mineral (o minerales) con todo el sustento técnico pues los resultados arrojarían la presencia de dichos minerales dentro del área del título minero de interés. PARÁGRAFO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	FH4-081	DEL CY ESTHER HOYOS SANCHEZ	6	23/09/2019	GEMTM-00219	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora DELCY ESTHER HOYOS SÁNCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 50.922.501 para que acredite el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los saldos pendientes por concepto de pago de regalías que se encuentran pendientes dentro del contrato de concesión FH4-081, de acuerdo a lo indicado en Concepto técnico PARM-693 del 23 de agosto de 2019, y allegar copia de su documento de identificación, para lo cual se le concede del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, so pena de decretar el desistimiento del trámite de subrogación de derechos por fallecimiento del señor LUIS SANTOS HOYOS MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.535.591. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores ENITH DEL CARMEN, MARY JUDITH, LUCIA MARÍA, HERMELINDA DE JESUS, SIOMARA DEL CARMEN, EMILCE DEL SOCORRO, MERIS PETRONA, LUIS SANTOS, LIBIA DEL CARMEN y JAIRO ENRIQUE HOYOS SANCHEZ, para que aclaren ante esta Autoridad Minera si es su voluntad ser subrogatarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. FH4-081 y/o en su defecto otorguen poder a la señora DELCY ESTHER HOYOS SÁNCHEZ para actuar este trámite, junto con copia de sus documentos de identificación, para lo cual se le concede el término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, so pena de decretar el desistimiento del trámite de subrogación de derechos por fallecimiento del señor LUIS SANTOS HOYOS MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.535.591. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo a DELCY ESTHER, ENITH DEL CARMEN, MARY JUDITH, LUCIA MARÍA, HERMELINDA DE JESUS, EMILCE DEL SOCORRO, MERIS PETRONA, LUIS SANTOS, LIBIA DEL CARMEN y JAIRO ENRIQUE HOYOS SANCHEZ, para que dentro del término indicado procedan a dar respuesta a lo requerido.
AUTO	809-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	10	30/09/2019	PARM-805	DAR a conocer a MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. 809-17, el Concepto Técnico No. PARM -811 del 19 de septiembre de 2019.



					Poner en conocimiento del Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, las solicitudes de prórroga de la etapa de exploración dentro del Contrato de Concesión No. 809-17, radicadas mediante oficios No. 0010489 del 23/06/2011; No. 000605 del 18/01/2013 y No. 201590202030102 del 25/06/2015. Se aprueban para el contrato de concesión 809-17 las siguientes obligaciones: APROBAR el FBM correspondiente al primer semestre del año 2007 allegado por el concesionario en respuesta al requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto No. GSC-ZO-000052 del día 05/03/2018, mediante oficio radicado No. 20189020315952 del día 30/05/2018. APROBAR el FBM correspondiente al consolidado anual del año 2007 allegado por el concesionario en respuesta al requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto No. GSC-ZO-000052 del día 05/03/2018, mediante oficio radicado No. 20189020315952 del día 30/05/2018. APROBAR el FBM correspondiente al primer semestre del año 2008 allegado por el concesionario en respuesta al requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto No. GSC-ZO-000052 del día 05/03/2018, mediante oficio radicado No. 20189020315952 del día 30/05/2018. APROBAR el FBM correspondiente al consolidado anual del año 2008 allegado por el concesionario en respuesta al requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto No. GSC-ZO-000052 del día 05/03/2018, mediante oficio radicado No. 20189020315952 del día 30/05/2018. APROBAR el FBM correspondiente al primer semestre del año 2009 allegado por el concesionario en respuesta al requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto No. GSC-ZO-
--	--	--	--	--	---



						000052 del día 05/03/2018, mediante oficio radicado No. 20189020315952 del día 30/05/2018. APROBAR el FBM correspondiente al consolidado anual del año 2009 allegado por el concesionario en respuesta al requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto No. GSC-ZO-000052 del día 05/03/2018, mediante oficio radicado No. 20189020315952 del día 30/05/2018. APROBAR el FBM correspondiente al primer semestre del año 2010 allegado por el concesionario en respuesta al requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto No. GSC-ZO-000052 del día 05/03/2018, mediante oficio radicado No. 20189020315952 del día 30/05/2018. APROBAR el FBM correspondiente al consolidado anual del año 2010 allegado por el concesionario en respuesta al requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto No. GSC-ZO-000052 del día 05/03/2018, mediante oficio radicado No. 20189020315952 del día 30/05/2018. APROBAR el FBM correspondiente al consolidado anual del año 2011 allegado por el concesionario en respuesta al requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto No. GSC-ZO-000052 del día 05/03/2018, mediante oficio radicado No. 20189020315952 del día 30/05/2018. APROBAR el FBM correspondiente al consolidado anual del año 2014 allegado por el concesionario en respuesta al requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto No. GSC-ZO-000052 del día 05/03/2018, mediante oficio radicado No. 20189020315952 del día 30/05/2018. APROBAR el FBM correspondiente al consolidado anual del año 2015 allegado por el concesionario en respuesta al requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto No. GSC-ZO-000052 del día 05/03/2018, mediante oficio radicado No. 20189020315952 del día 30/05/2018.
--	--	--	--	--	--	---



					APROBAR el FBM correspondiente al primer semestre del año 2018 dispuesto por el concesionario en el SI.MINERO el día 25/07/2018 con radicado No. 2018072529579. APROBAR el FBM correspondiente al primer semestre del año 2019 dispuesto por el concesionario en el SI.MINERO el día 09/08/2019 con radicado No. 2019080941793. Se aprueba el pago del canon superficiario correspondiente al quinto año de la etapa de exploración; primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$40.205,98 y el pago de los intereses adeudados por su pago extemporáneo por un valor de \$32.114, allegados el día 30/05/2018 mediante oficio radicado No. 20189020315952, requeridos bajo causal de caducidad mediante Auto No. GSC-ZO-100 del día 03/10/2014. Se aprueba la póliza minero ambiental No. 3045913 expedida por Liberty Seguros S.A, de manera condicionada a la decisión que se adopte en relación a las prórrogas de la etapa de exploración. En caso de no ser aprobadas, se requerirá modificación de la etapa contractual en el objeto de dicha póliza. Requerir al titular minero para que en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, bajo apremio de multa, allegue: • Corrección y/o modificación del FBM correspondiente al consolidado anual año 2018 dispuesto por el concesionario en el SI.MINERO el día 04/02/2019 mediante radicado No. 2019020435994. • Se requerirá nuevamente, bajo apremio de multa, la presentación de la licencia ambiental o en su defecto certificado en donde conste el estado actual del trámite de su solicitud, expedido por la autoridad ambiental competente, ya que el Auto No. 2018-1516 del 29/06/2018, no será tenido en cuenta, puesto que no existe relación alguna del contrato de concesión No. 809-17 y la Resolución No. 1249 del 16/12/1996, según lo concluido en el numeral 2.3 del concepto PARM-811 de 2019.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

						- REQUERIR al concesionario para que presente la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercero y cuarto trimestre del año 2014; primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año 2015; primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año 2016; primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año 2017; primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año 2018; primero y segundo trimestre del año 2019, según lo concluido en el numeral 2.6 del concepto técnico PARM 811 de 2019. Requerir al titular minero para que, en el término de 15 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, so pena de declarar la caducidad del contrato, allegue: - pago del valor faltante correspondiente al pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje más los intereses respectivos por el pago extemporáneo los cuales se causan hasta la fecha efectiva del pago calculados al 12% efectivo anual de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y el artículo 1653 del Código Civil y con las Resoluciones 18 1023 de 2010 y 18 0801 de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, generados al momento efectivo del pago
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 01 DE OCTUBRE DE 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín